



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180236300

Se tiene presente el diligenciamiento de los oficios allegados por el apoderado de la parte actora aditados a folios 139 a 142.

El despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 144), toda vez que no se liquidaron los intereses en debida forma, pues, debe liquidar cada una de las cuotas por separado, toda vez que cada una tiene fecha de exigibilidad diferente; así mismo ocurre con el capital insoluto, pues los intereses nacen a partir de la presentación de la demanda, y no desde la fecha de exigibilidad de las cuotas, por tales motivos, no puede sumarse los capitales de las cuotas junto con el del capital insoluto y hacer una sola sumatoria de intereses, pues se estarían cobrando intereses que no se ordenaron en el mandamiento de pago, por lo anterior debe realizar nuevamente la liquidación teniendo en cuenta las precisiones realizadas.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 39 de fecha 21 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA